

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0553-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de junio del 2021

VISTO:

El Expediente N° 151-2020/SBNSDDI, mediante el cual se ha tramitado, entre otros, la **INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 757,62 m² ubicada en el sector La Ensenada del distrito y provincia constitucional del Callao, inscrito a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la Partida Registral N° 70356096 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, anotado con CUS N° 142615; (en adelante “el predio”), a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el “TUO de la Ley N° 29151”), el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).
2. Que, mediante la Resolución N° 0577-2020 /SBN-DGPE-SDDI del 30 de septiembre del 2020, se aprobó en otros, la independización y transferencia de inmueble de propiedad del estado por leyes especiales, en mérito al decreto legislativo N.° 1192 de “el predio”, de cuya lectura se advierte error material en el artículo cuarto de la parte resolutive, al haberse consignado “Aprobar la transferencia de inmueble de propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, del área descrita en el artículo 2°”, siendo lo correcto “Aprobar la transferencia de inmueble de propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, del área descrita en el artículo 3°”.

3. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N° 27444"), prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

4. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución N° 0577-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de septiembre del 2020, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "TUO de la Ley N° 27444", "el ROF de la SBN" y el Informe Técnico Legal N° 611-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 0577-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de septiembre del 2020, en los términos siguientes:

Donde dice:

"APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 2° (...)"

Debe de decir:

"APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 3° (...)"

Regístrese y comuníquese

POI N° 18.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario